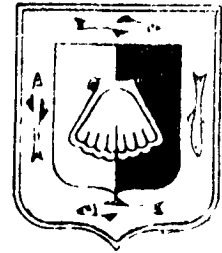




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

**DIRECCION:**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGN-No. 0140863  
Características 315112816

## Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

ACUERDO

POR EL CUAL LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERAN ENTREGAR, A QUIENES LOS SUSTITUYAN, LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS, CON QUE CUENTAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

—●●—

DECRETO NO. 880

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA SUSCRIBIR EL ANEXO CINCO DEL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL.

—●●—





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

*VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79 fracciones XXIII y XLIV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 1, 2, 3, 4, 7 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.*

#### **C O N S I D E R A N D O**

*PRIMERO.- Que quienes somos depositarios de una responsabilidad pública de cualquier magnitud, estamos obligados a salvaguardar la legalidad, honestez, lealtad, economía y eficiencia en todas nuestras actuaciones garantizando la honestidad y eficaz realización de las tareas gubernamentales.*

*SEGUNDO.- Que es, y ha sido siempre nuestro compromiso, el de consolidar una recta moral y una eficiente administración pública institucionalizando una serie de estrategias en los órdenes político, jurídico y administrativo que dan a todo aquel que desempeña una función pública, una exacta dimensión, clara y nítida de sus responsabilidades.*

*TERCERO.- Que la Administración Pública ha optimizado el uso de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a los órganos que lo integran para una eficaz conducción y orientación de los esfuerzos de la ciudadanía y lograr las metas contenidas en los planes y programas del Gobierno del Estado.*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUARTO. - *Que nos hemos esforzado en la creación de mecanismos y órganos de control, mejorando la capacidad de servicio público, asegurando con ello el debido cumplimiento de la función pública por parte de las Dependencias y Entidades Gubernamentales, marcando claramente la responsabilidad de cada uno de los servidores que se desempeñan dentro de la Administración Pública Estatal.*

QUINTO. - *Que para garantizar la preservación de los documentos, programas, estudios y proyectos elaborados durante la Administración Pública actual, a fin de que la entrante cuente con los elementos necesarios que le sirvan de base para cumplir con sus tareas y compromisos que se le encomienden, se hace necesario que los servidores públicos de todos los niveles que se separen de sus cargos, empleos o comisiones, rindan un informe detallado de su gestión como parte de su responsabilidad en el ejercicio de las tareas públicas que se le encomendaron.*

*Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:*

#### **A C U E R D O**

*POR EL CUAL LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERAN ENTREGAR, A QUIENES LOS SUSTITUYAN, LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS, CON QUE CUENTAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.- *El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases conforme a las cuales los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán entregar a quienes los sustituyan en sus cargos, los recursos materiales, financieros y humanos con que cuentan en el desempeño de sus atribuciones legales.*

ARTICULO 29.- *Se entiende por Dependencias, todas las señaladas en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y por Entidades, todas las señaladas en el Artículo 2 de dicha Ley.*

ARTICULO 39.- *Se entiende por Titulares de las Dependencias:*

- A).- *Los Secretarios del ramo*
- B).- *El Oficial Mayor*
- C).- *El Procurador General de Justicia*

ARTICULO 49.- *Se entiende por Titulares de las Entidades:*

*Los Directores Generales o Gerentes de los Organismos de la Administración Pública Paraestatal que tengan personalidad jurídica y patrimonios propios, cualquiera que sea su forma o estructura legal.*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

4

ARTICULO 52.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán elaborar un informe pormenorizado que contendrá todo lo relacionado a los recursos que se mencionan en el Artículo 10 del presente Acuerdo, haciéndose la entrega a quienes los sustituyan mediante la elaboración de una acta circunstanciada la cual describirá el estado que guarda la Dependencia o Entidad de que se trate.

ARTICULO 60.- La entrega y recepción se hará en el momento en que tome posesión del cargo el nuevo servidor público, previa la protesta que deberá rendir en los términos del Artículo 163 de la Constitución Política local.

ARTICULO 70.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán mantener actualizado el inventario de los bienes que estén bajo su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como también las plantillas de personal y documentación de los recursos materiales con que cuenta la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno comprobará el cumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 30. Los Titulares de las Dependencias y Entidades



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

proporcionarán a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la colaboración que ésta les requiera para el cumplimiento de las atribuciones que le asigna el presente Acuerdo.

Así mismo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, deberán hacer extensivo a los Directores y Jefes de Unidades, la aplicación del presente Acuerdo.

## CAPITULO II DEL INFORME PARA LA ENTREGA

ARTICULO 90.- El informe a que se refiere en el Artículo 50, del presente ordenamiento deberá contener la documentación y los datos siguientes:

I.- El Marco Jurídico de Actuación de la Dependencia o Entidad de que se trate.

A).- Ley, Decreto o Reglamento que regule su estructura y funcionamiento.

B).- Leyes, Decretos o Reglamentos que complementen su ámbito de actuación.

II.- De Los Recursos Humanos:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

6

II.- *Plantilla actualizada del personal, cualquiera que sea su adscripción, así como el personal sujeto a pago de honorarios y los que tengan licencias y permisos.*

II).- *Percepciones pendientes de cubrir a los trabajadores señalando las causas que motivaron tal situación.*

III.- *De Los Recursos Materiales:*

A).- *Relación de mobiliario y equipo de oficina así como de artículos de decoración, libros y demás similares, señalando el nombre del servidor público o empleado a quien se le tiene asignado, y el número de control de inventario de los bienes.*

B).- *Relación detallada de equipos de transporte y nombre del empleado o servidor público a quien se le tiene asignado, apoyada dicha relación con los respectivos resguardos.*

C).- *Relación de vehículos siniestrados, vendidos y subastados conteniendo las características del vehículo adjuntando la documentación respectiva; tratándose de vehículos vendidos y subastados, deberá adjuntarse a la relación respectiva, el nombre del comprador, así como la*





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

*certificación de pago respectiva, expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.*

*D).- Relación de existencias en los almacenes, adjuntando el inventario físico correspondiente.*

*E).- Relación de archivo por Unidad Administrativa.*

*F).- Relación de adquisiciones de bienes y servicios autorizados que se encuentren en trámite.*

*G).- Relación de maquinaria, equipo y herramienta, propiedad del Gobierno del Estado o Entidad que se encuentren al cuidado de éstas.*

*IV. De Los Recursos Financieros:*

*A).- Presupuesto de egresos autorizados por el Congreso del Estado; en el caso de las Entidades, por el Organismo de Autoridad que corresponda.*

*B).- Reporte del ejercicio del presupuesto de egresos que contenga la asignación inicial, sus ampliaciones, reducciones y transferencias; en caso de que hubiere sobregiros, deberá acompañarse la documentación comprobada.*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

3

*toria correspondiente que explique y regularice los mismos.*

*C).- Si las Dependencias manejan fondo revolvente, deberán presentar acta del último arqueo del mismo.*

*D).- Relación de cuentas bancarias que se manejen anexando el último estado de cuenta, expedido por la Institución Bancaria que corresponda, así mismo deberá acompañarse la conciliación con sus respectivos registros contables.*

*E).- Relación de documentos y cuentas por cobrar y por pagar, señalando el número de documento, nombre del deudor o acreedor, importe total, abonos, vencimiento y motivo de la documentación.*

*F).- Relación de inversiones, depósitos, títulos o cualquier otro contrato de Instituciones de crédito, casas de bolsa u otra Institución, similar a éstas, que contenga el número de contrato, nombre de la Institución, importe, vencimiento, tasa de interés, firma o firmas autorizadas, acompañando sus conciliaciones, la documentación comprobatoria respectiva y los estados de cuenta correspondientes expedidos por la Institución Bancaria de que se*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

trate; anexándose la documentación que acredite la cancelación de estas operaciones y el reembolso de los saldos a la Secretaría de Finanzas.

V. *De Las Obras Públicas:*

A).- *Relación de obras ejecutadas, que contenga una descripción general del programa de obras, monto de la inversión, ubicación de cada obra y fecha de terminación, adjuntando copia del acta de entrega de cada obra.*

B).- *Relación de obras en proceso haciendo una descripción general de la misma especificando en que localidad y Municipio se encuentra ubicada, presupuesto autorizado en el que se señale la asignación inicial, sus ampliaciones, lo real ejercido y los saldos por ejercer, fecha de terminación estimada de la obra y su avance físico y financiero.*

C).- *Relación de aportaciones de la comunidad para la realización de obras públicas, señalando el destino de estos recursos y el monto de los saldos existentes.*

D).- *Relación de estudios y proyectos realizados de obras por iniciarse.*



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

10

VI.- *De los Derechos y Obligaciones derivados de convenios y contratos, acuerdos de coordinación y de cualquiera otra índole, que incidan en las Dependencias o Entidades de que se trate:*

A).- *Relación de Acuerdos de Coordinación derivados del Convenio Unico de Desarrollo, que deberá especificar el alcance e importe de recursos económicos comprometidos.*

B).- *Relación de contratos de asesoría, arrendamientos, compra - ventas, servicios, poderes otorgados o de cualquier otra índole, anexando los contratos relativos, así como una relación de todo aquel convenio o acta de los cuales se deriven o puedan derivarse derechos y obligaciones.*

VII.- *De Los Asuntos En Trámite:*

A).- *Relación de asuntos que se encuentren en trámite ante Autoridades Judiciales o Administrativas con la descripción clara de su situación procesal.*

B).- *Relación de asuntos en trámite que afecten a la Dependencia o Entidad de que se trate.*

ARTICULO 10.- *Además de lo señalado con anterioridad el informe de*



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

11

*Las Entidades deberá contener:*

- A).- El libro de actas debidamente autorizado por los miembros del Consejo de Administración o Consejo Directivo o su equivalente.*
- B).- El programa anual de actividades.*
- C).- El presupuesto de ingresos, y en su caso, programa de financiamiento debidamente autorizado por las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo del Gobierno del Estado.*
- D).- Relación de acciones, títulos o certificados de aportación.*
- E).- Los estados financieros debidamente dictaminados por despacho de Contadores Públicos independientes y supervisados por un representante de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.*
- F).- El último informe rendido por el Auditor Externo, o por el Representante del Ejecutivo, ante el Organo de Administración.*
- G).- El acta de arqueo de documentos por cobrar y del efectivo en caja.*



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

12

H).- Posición de caja y bancos.

I).- Informe del Comisario a que se refiere el Artículo 166 fracción IV de la Ley de Sociedades Mercantiles, en el caso de las Empresas de participación Estatal Mayoritaria.

### **CAPITULO III**

#### **DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION**

ARTICULO 11.- El acta de entrega y recepción de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, se elaborará en los términos de las normas que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 12.- Los informes que se anexen a las actas de entrega por parte de las Dependencias, relativos a los recursos humanos y materiales, deberán ser supervisados y aprobados por Oficialía Mayor de Gobierno y los relativos a los recursos financieros, deberán ser, supervisados y aprobados por la Secretaría de Finanzas, lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 21 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO 13.- A la diligencia de entrega y recepción, deberá acudir un representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado a quien se le entre-



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

13

*girará copia del acta respectiva.*

**CAPITULO IV**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES**  
**DE LA ENTREGA Y RECEPCION**

**ARTICULO 10.** *La Secretaria de la Contraloría General del Estado deberá velarse de que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.*

**ARTICULO 11.** *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos.*

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO TRANSITORIO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

**ARTICULO TRANSITORIO.** *Toda entrega y recepción que se haga con posterioridad al presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones contenidas en el mismo.*



Gobierno del Estado  
de Baja California Sur

1-1

ad en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad  
de la P. Baja California Sur, a los veinte días del mes de  
Enero del año de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
CARLOS A. RONDERO SAVIN

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DEL ESTADO.  
C.P. EDUARDO CASTRO GULUARTE

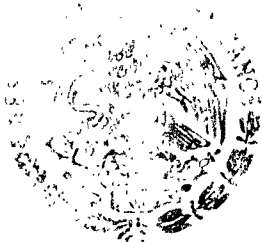




GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITU-  
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS --  
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXPIDE:

DECRETO NUM. 880

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL FTULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SUSCRIBIR EL ANEXO CINCO DEL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL.

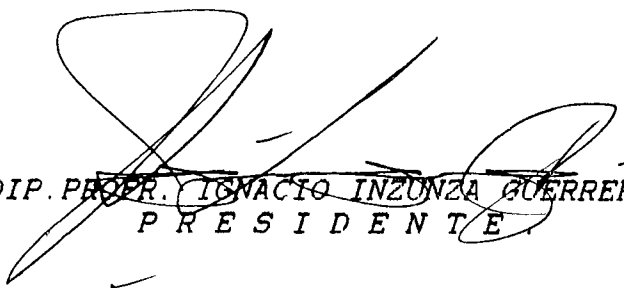
T R A N S I T O R I O

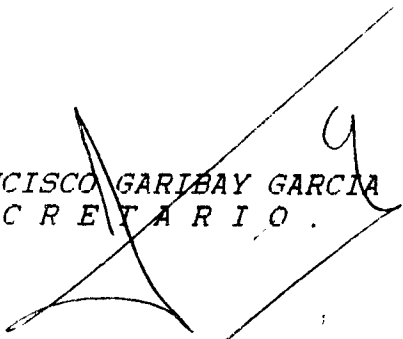
ARTICULO UNICO: EL PRESENTE DECRETO SURTIRA SUS EFECTOS AL DIA SIGUIENTES DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR. A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B.C.S.

  
DIP. PROFR. IGNACIO INZUNZA GUERRERO  
PRESIDENTE

  
DIP. FRANCISCO GARIWAY GARCIA  
SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION  
II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU  
DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL  
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Manuel Liceaga Ruibal".

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos A. Rondero Savin".

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



C. WILSON...

TERCERO PERJUDICADO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

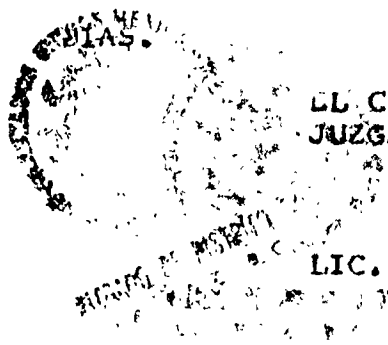
SECCION: I

MESA: AMPAROS

EXP.No. 118/92

QUE EXISTE UN JUICIO DE AMPARO NUMERO 118/92, PROMOVIDO POR RAMON ITURBE HENDERSON, EN EL CUAL EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: TODO LO ACTUADO EN EL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 946/91 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS SON LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 y 16 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA. DENTRO DEL PRESENTE JUICIO SE DICTO UN ACUERDO EN DONDE SE ORDENO SE EMPLAZARA A JUICIO YA QUE HA SIDO SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS; SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO SI A SUS INTERESES CONVIENE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. JUAN MANUEL LAFUENTE CANTON.

Handwritten signature

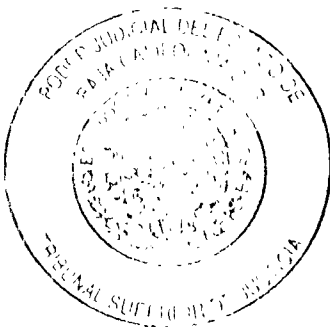
C. MARIA EVELYN TOME VAZQUEZ  
P R E S E N T E.-

El Señor JOSE ANTONIO SUAREZ SEPULVEDA, PROMUEVE  
ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio de Divorcio Necesario registrado bajo partida número 145/992 en su contra, por lo -  
que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le emplaza por éste medio para -  
que en un plazo de 40 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de demanda y anexos.-

Sta. Rosalía, B.C.S., Agosto 13 de 1992.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-

LIC. GEORDANO LUDWIG HAMBURGO AMADOR.



JUZGADO MIXTO  
DE 1ª INSTANCIA  
SANTA ROSALIA, B. C. S.

# **BOLETIN OFICIAL**

*DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR*

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

*Dirección:*

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883  
Características 315112816

*Condiciones:*

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

## **S U S C R I P C I O N E S :**

POR UN SEMESTRE      1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO              2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.